

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 MAY 2014

Expediente N° 23.226/12.-

VISTO el Decreto 1187/2012, que en su artículo 1° establece que todas las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional "... deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el BANCO NACION ARGENTINA, a través de la apertura de Cajas de Ahorro Común, para cada uno de los agentes", y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CS. 180-13 se autorizó la prórroga por un (1) año de duración el Convenio suscripto con el Banco Patagonia S.A. (Sucursal Salta), a partir del 1° de julio de 2013, cuyo vencimiento opera el 30-06-2014.

Que el Dcto 1187/12 del Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto una excepción al régimen general de contratación, que es el proceso licitatorio, sin dejar de lado aspectos de aseguramiento de calidad en el servicio, estableciendo el procedimiento de selección previsto en el artículo 25 del Decreto N° 1023/01, de contratación directa.

Que la excepción dispuesta, según apartado anterior, debe considerarse al momento de que la autoridad superior resuelva elegir un procedimiento de selección, dada la imposibilidad de proceder a un proceso licitatorio, tratándose de una situación especial a resolverse dentro de su estatus autonómico.

Que no se han observados inconvenientes o aspectos contrarios a la correcta prestación del servicio por parte del Banco Patagonia S.A. — Sucursal Salta — en lo que respecta a la prestación del servicio de pago de remuneraciones para los agentes de la Universidad y cuyo convenio tiene como plazo de vencimiento el 30 de junio de 2014.

Que la Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nro. 14. 100 (fs. 10 y 11) ha concluido en su punto III lo siguiente: "Analizada la naturaleza del Decreto 1187/12, que ha sido dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 99 inciso 1° de la Constitución Nacional, en principio, cabe decir que no resulta de aplicación directa a esta Universidad Nacional por su status autonómico - autárquico, en virtud del art. 75 de la Carta Magna y su ley 24.521 reglamentaria de dicha disposición constitucional; ello así, aun cuando se establezca en el art. 1° del Decreto 1187/12 que alcanza a. "Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8°, inciso a), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156" (...), porque un decreto no puede modificar el status constitucional ni legal de las Universidades Nacionales."

Que la propia Asesoría Jurídica (fs. 11) concluye "... que es resorte exclusivo de esta Universidad, dada su capacidad autonormativa, decidir si aplica o no el Decreto 1187/12 en su ámbito interno, y en la hipótesis que así lo determinara el Consejo Superior, la adhesión al texto — por acto expreso de incorporación a su ordenamiento jurídico — constituirá una forma de ejercicio de su autonomía institucional. . .".

Que a fojas 22 a 25, la Secretaria Administrativa ha realizado una evaluación general de la aplicabilidad operativa que surgiría de la aplicación del Dcto. 1187/12.

Que a fojas 48 de las actuaciones, la Asesoría Jurídica mediante nuevo dictamen, Nro. 15.025, de fecha 25-02-2014, ratifica dictamen nro. 14.100 de fecha 21/08/2012.

Que a fojas 50 y en los términos del artículo 2° de la Res. CS Nro 180/13, la Secretaria Administrativa y la Coordinación Administrativa Financiera han emitido informe de fojas 2, donde estaca que "... así por su capacidad autonómica debería, salvo mejor criterio, buscar un uso más eficiente de los recursos que el Estado otorga a las Universidades y en


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

consecuencia coadyuvar a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad".

Que es necesario garantizar la correcta prestación de la normalidad del servicio educativo concordante con el sistema de contratación, según lo expuesto en los considerando anteriores

Que el Decreto reglamentario Nro. 893/12, en su artículo 19, regulatorio del art. 25 inc. d) del Dcto 1023, establece que "Las contrataciones directas... serán aquellas en las que, ya sea por razones legales, por determinadas circunstancias de hecho, por causas vinculadas con el objeto del contrato..." podría aplicarse en estos casos esta modalidad de contratación, especialmente la relacionada con razones legales, vinculadas con la autonomía de la Universidad.

Que este Cuerpo entiende que no existen objeciones en aplicar el procedimiento de contratación directa de excepción, dentro del marco de los principios generales de la norma citada que se establece la necesidad toda contratación debe ser razonable y garantizar la eficiencia en el cumplimiento con el interés público comprometido y el resultado esperado (art. 3° - D.1023/01).

Que no obstante la modalidad que este Cuerpo entiende que debe aplicarse, no obsta que la Universidad pueda rescindir el contrato cuando lo considere pertinente, a los intereses de la Comunidad Universitaria,

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 054/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 6° Sesión Ordinaria del 08 de mayo de 2014)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Señor Rector a efectuar la contratación directa de los servicios de pago de remuneraciones y compensaciones para los agentes de la Universidad Nacional de Salta, en carácter de excepción, con el Banco Patagonia S.A.. a partir del 01 de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Banco Patagonia, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Consejo de Investigación, Dirección de Sumarios, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA